



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2023-MDY

Yarabamba, 24 de marzo del 2023

VISTOS. -

La Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDVYT de fecha 27 de mayo del 2021; El Informe N° 124-2023-GPSYDEL/MDY de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Proveído N° 668-2023.ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO. -

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el inc. 2.8 del numeral 2 del art. 84° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece "(...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia (...)".

Que, conforme el Artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba aprobado mediante Ordenanza N° 005-2012-MDVY establece que las Áreas de Programas Sociales del Vaso de Leche, SISFOH, OMAPED y DEMUNA, es un órgano de Alinea que depende Funcionalmente y Jerárquicamente de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1377, concordante con el artículo 17° del Reglamento del Servicio de las Defensorías, Decreto Supremo N° 005-2019-MIMO del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; los integrantes de las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes estarán integradas por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacidades para desempeñar las funciones propias del servicio.

Que, de acuerdo el artículo IV del Reglamento mencionado en el párrafo precedente "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños, y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor".

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento de las Defensorías; prescribe: "El/la Defensor(a) responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor(a) de la DNA.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP habilita para ejercer esta función a los/las defensores(as) conciliadores que hasta el 24 de agosto del 2018 fueron acreditados(as) por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Resolución, estableciendo que deben cumplir con las condiciones estipuladas en el párrafo 17.2 del artículo 17° del Reglamento, es decir:

- Ser mayor de 18 años.
- No registrar antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- No ser deudor(a) alimentario(a).
- Haber aprobado el curso de Formación de Defensores(as).

Que, asimismo en el literal c) del artículo 11° del Decreto Urgencia N° 001-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" señala entre sus funciones la del numeral 11.1 Gobiernos Locales (...) c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el(la) Defensor(a) Responsable de la DEMUNA."





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2023-MDY

Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas y Privadas y en Organizaciones de Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito, el presente plan está enfocado principalmente en realizar actividades de protección, prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres maltratadas, y personas con discapacidad sean niños, adultos o ancianos; de igual forma la DEMUNA/OMAPED, se caracteriza por velar por el bienestar e interés superior del niño y el adolescente, así también como disminuir la problemática social que atraviesa nuestra niñez, adolescentes y discapacitados frente a la sociedad;

Que, dentro de la labor de la DEMUNA ofrece atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y, en general situaciones que afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Así como también realiza difusión y capacitación sobre Derechos de la niña, niño y adolescente e impulsar actividades preventivas y de movilización social por los Derechos del Niño y Adolescente. De manera permanentemente coordina con instituciones y organizaciones locales para atender los problemas de los niños, adolescentes y familia. Y denuncia delitos en agravio de niños y adolescentes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2021-MDVY de fecha 27 de mayo del 2021, se resuelve designar a partir de la fecha al Abg. John Francisco Javier Delgado Arana, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, con Informe N° 124-2023-GPSyDEL/MDVY, de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local señala "(...) Se RATIFIQUE al Abg. John Francisco Javier Delgado Arana, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba".

Que, mediante Proveído N° 668-2023.ALCALDIA.MDVY del Despacho de Alcaldía, por el cual indica que se proyecte la Resolución de Alcaldía ratificando al Abg. John Francisco Javier Delgado Arana, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377; Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, y en uso de sus facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** al Abg. JOHN FRANCISCO JAVIER DELGADO ARANA como RESPONSABLE de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Abg. JOHN FRANCISCO JAVIER DELGADO ARANA, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a los documentos de gestión de la entidad Municipal, así como también a las unidades orgánicas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

